

Jurisdicción directa y actuación de los obispos en los conventos de monjas no suprimidos tras la exclaustración. El caso de Santa Clara la Real de Murcia (1836-1878)*

MARÍA JOSÉ VILAR

Profesora Titular de Historia Contemporánea. Universidad de Murcia

Women, the church and secularization. Direct
jurisdiction and bishops' action in convents that were
not closed after the exclaustration.
The Case of the Royal Monastery of St. Clair
in Murcia (1836-1878)

RESUMEN:

El decreto de exclaustración general de 8 de marzo de 1836 exceptuó a los conventos femeninos con más de doce religiosas profesas, aunque quedaron como instituciones a extinguir. Esta situación permaneció hasta que el Concordato de España con la Santa Sede (1851) posibilitó la reactivación plena de la vida monacal. Los conventos sobrevivientes en 1836 pasaron a la jurisdicción directa de los obispos de la correspondiente diócesis. Tal fue el caso del Santa Clara la Real de Murcia, el monasterio más antiguo y emblemático de la Región murciana, perteneciente con anterioridad a la suprimida Provincia Franciscana Observante de Cartagena, no restablecida hasta 1878. La presente

ABSTRACT:

The decree of general secularization of march 8, 1836, to exempt convents with more than twelve professed religious, but remained as institutions to extinguish. This situation remained until the Concordat of Spain and the Holy See (1851) made possible the full reactivation of monastic life. The surviving monasteries in 1836 became the direct jurisdiction of the bishops of the diocese concerned. Such was the case of Santa Clara la Real de Murcia, the oldest monastery and emblematic of the Region of Murcia, previously belonging to the suppressed Observant Franciscan Province of Cartagena, not restored until 1878. The present

* Trabajo realizado dentro del Proyecto de investigación *Mujeres, Iglesia y Revolución Liberal. El Monasterio de Santa Clara la Real de Murcia entre la tradición y el cambio. 1788-1874* (P.I.: 11843/PHCS/09) patrocinado por la Fundación Séneca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del que es investigador principal J.B. Vilar, Universidad de Murcia.

aportación analiza la dispar actuación de esos obispos respecto al expresado monasterio, y el funcionamiento y evolución del mismo en tan excepcionales circunstancias.

contribution analyzes the complex actions of these bishops expressed about the monastery, and the operation and evolution in these exceptional circumstances.

PALABRAS CLAVES:

Mujeres, Iglesia, monasterio, monjas clarisas, secularización, obispos, Santa Clara la Real de Murcia, 1836-1878.

KEY WORDS:

Women, Church, monastery, poor clares, secularization, bishops, Santa Clara la Real de Murcia, 1836-1878.

PLANTEAMIENTO

Las comunidades religiosas femeninas ocupan un lugar destacado en el marco de la estructura y relaciones sociales de la España del siglo XIX antes, durante y después de la Revolución liberal. Sin embargo son bastantes menos conocidas que los institutos religiosos masculinos.

Su estudio es relativamente reciente, y se halla conectado a una nueva y pujante línea de investigación historiográfica centrada en lo que se ha dado en llamar las relaciones de género (2ª mitad del siglo XX), cuya definitiva consolidación data de la década de 1990 y años posteriores¹. Una línea en la cual las investigaciones reservadas a la sociología religiosa ocupa un lugar cuando menos destacable². Tal es la orientación en que se inserta la presente aportación, referida a la que es, sin duda, la comunidad religiosa femenina más antigua y emblemática de la Región de Murcia, y a su sujeción a la jerarquía diocesana a raíz de la excomunión del clero regular masculino en 1836, situación en la cual permanecería hasta que en 1878 fue restablecido el tradicional organigrama organizativo conventual.

El convento/monasterio de Santa Clara la Real de Murcia es fundación del monarca castellano Alfonso X el Sabio y de su esposa Violante, Yolanda o Yolant de Aragón en fecha imprecisa tras la reconquista de la ciudad en el segundo tercio del

¹ A título indicativo, véanse, entre otras, las siguientes aportaciones básicas: NASH, M.: «Dos décadas de historia de las mujeres en España: una reconsideración», *Historia Social*, nº 9 (1991), pp. 137-161; Id. con PASCUA, M^a. J. de la, y ESPIGADO, G. (dirs.): *Pautas históricas de sociabilidad femenina. Rituales y modelos de representación*. Cádiz, 1999; BOCK, G.: «La historia de las mujeres y la historia del género: Aspectos de un debate internacional», *Historia Social*, 9 (1991), pp. 55-77; GÓMEZ-FERRER MORANT, G.: «Introducción» a *Las relaciones de género*, nº 17 de *Ayer* (1995), pp. 13-28 (monográfico); LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, M^a. V.: «Mujer e historiografía: del androcentrismo a las relaciones de género», en J. de la Granja, A. Reig Tapia y R. Miralles: *Tuñón de Lara y la historiografía española*. Madrid, 1999, pp. 257-276; CREMADES GRIÑÁN, C.M^a. (coord.): *Historia de las mujeres*. Murcia, 2000 (vol. 11 de *Contrastes* —monográfico—); RAMOS, M^a. D. y VERA, M^a. T. (coords.): *Discursos, realidades, utopías. La construcción del sujeto femenino en los siglos XIX y XX*. Rubí (Barcelona), 2002.

² Véanse, entre otras aportaciones: SÁNCHEZ LORA, J.L.: *Mujeres, conventos y formas de religiosidad barroca*. Madrid, 1988; DELGADO, M.: *Las palabras de otro hombre. Misoginia y anticlericalismo*. Barcelona, 1993; MORENO SECO, M.: «Religiosas, jerarquía y sociedad en España. 1875-1900», *Historia Social*, nº 38 (2000), pp. 57-71; VV.AA.: *La clausura femenina en España. Actas del Simposium*. El Escorial, 2004, las cuales remiten a la bibliografía disponible.

siglo XIII. Fue el primer centro monacal femenino de la región de Murcia, sin duda el más emblemático, referente obligado de los establecidos posteriormente, y todavía existente. La primera noticia documentada sobre el mismo data de 1273, año en que se hallaba ya constituido como comunidad de monjas clarisas³.

Iniciado el siglo XIX, la populosa urbe murciana, cabeza del reino de su nombre y centro administrativo importante, contaba dentro de sus términos con una veintena de parroquias y ayudas de parroquia entre urbanas y rurales, y también con numeroso clero regular distribuido en no menos de quince establecimientos conventuales tanto masculinos como femeninos. Una buena parte de los institutos religiosos más relevantes (en ocasiones en sus diferentes ramas y obediencias) figuraban en ese censo⁴. Incluidos franciscanos y clarisas.

Si bien la comunidad clariana se hallaba sujeta a la Provincia Franciscana Observante de Cartagena, es decir a la rama masculina de la orden⁵, gozaba de amplia autonomía y se regía por su *Regla* y constituciones o estatutos⁶. La supresión

³ Entre la bibliografía referida a esta comunidad religiosa, cabe mencionar entre otros títulos significativos: TORRES FONTES, J.: «El monasterio de Santa Clara la Real de Murcia (siglos XIII-XIV)», *Murgetana*, 20 (1963), pp. 3-18; GALINDO ROMEO, P.: «Reconstrucción del Archivo del Monasterio de Santa Clara la Real de Murcia», *Paleografía y Archivística*, vol. V de *I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*. Santiago de Compostela, 1975, pp. 61-74; GARCÍA DÍAZ, I. y RODRÍGUEZ LLOPIS, M.: «Documentos medievales del Convento de Santa Clara la Real de Murcia», *Miscelánea Medieval Murciana*, XVI (1990-1991), 197-207; SÁNCHEZ GIL, F.V.: «Santa Clara la Real de Murcia, siglos XIII-XIX. Documentos para su historia», *Archivo Ibero-Americano*, t. LIV, n^{os}. 215-216 (julio-dic. 1994), 847-78; GARCÍA DÍAZ, I. (ed.): *Documentos del Monasterio de Santa Clara*. Murcia, 1997; PEÑAFIEL RAMÓN, A.: «Conventos, novicias y profesas. Santa Clara la Real de Murcia (siglo XVIII)», *Historia y Humanismo. Homenaje al Prof. P. Rojas Ferrer*. Murcia, 2000, pp. 459-73; Id.: «Con los pies en la tierra. (Vida material de un convento en la Murcia del siglo XVIII)», *Littera Scripta in honorem Prof. Lope Pascual Martínez*. Murcia, 2002, pp. 837-51; VILAR, M^a. J.: «Las hermanas serviciales o legas en los conventos femeninos de clausura, ¿un colectivo marginado? El caso de Santa Clara la Real de Murcia en la transición de la vida particular a la común (1753-1851)», *Actas Simposium «La clausura femenina en España»*. El Escorial, 2004, pp. 99-118; Id., «La proyección social de un convento de monjas en una ciudad de provincias en la transición del Antiguo Régimen al Liberalismo. El caso del Monasterio de Santa Clara la Real de Murcia», en M^a. I. Viforcós Marinas y M^a. D. Campos Sánchez-Bordona (coords.): *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual. Nuevas aportaciones al monacato femenino*. León, 2005, pp. 465-83; Id.: «Una aproximación a la gestión financiera de los monasterios de Clarisas. El Monasterio de Santa Clara la Real de Murcia antes y durante la desamortización (1804-1837)», *Archivum Franciscanum Historicum*. Grottaferrata-Roma, n^o 101 (2008), pp. 815-27; Id.: «Devociones, hermandades y cofradías como instrumentos de proyección social de los institutos religiosos. El caso del Monasterio de Santa Clara la Real de Murcia (siglo XIX)», *El culto a los santos: Cofradías, devoción, fiestas y arte*. El Escorial. 2008, pp. 815-27. Los orígenes y evolución del instituto clariano, considerado globalmente, o bien en relación con España, puede verse en OMAECHEVARRÍA, I.: *Las Clarisas a través de los siglos. Apuntes para una historia de la Orden de Santa Clara*. Roma, 1975, y GARCÍA ORO, J.: «Orígenes de las Clarisas en España», *Archivo Ibero-Americano*, LIV, núms. 213-214 (enero-junio 1994), pp. 163-82, quienes remiten a las fuentes existentes y a una bibliografía fundamental.

⁴ Detalladas panorámicas del clero conventual murciano al filo del cambio de siglo puede hallarse en: VILAR, J.B. e INIESTA MAGÁN, J.: «Censo de Aranda en el obispado de Cartagena (1769). Aproximación a la demografía española moderna», *Anales de Historia Contemporánea*, 3 (1984), 231-36 (+ hjs despls.); MELGAREJO GALERA, J.: *El Censo de Floridablanca en Murcia y su Reino*. Presentación de J. Sánchez Jiménez. Murcia, 1987. [Tesis doctoral dirigida por J.B. Vilar].

⁵ Sobre ese estatus jurídico en la etapa de referencia, véase RIQUELME OLIVA, P.: *Iglesia y Liberalismo. Los franciscanos en el Reino de Murcia, 1768-1840*. Prólogo de M. Revuelta González. Murcia, 1993.

de tal Provincia bajo los efectos del decreto de exclaustación general de 8 de marzo de 1836, y de las disposiciones restrictivas y prohibitivas que lo precedieron y siguieron⁷, no fue óbice para que este monasterio, como tantos otros de monjas, permaneciese y de hecho no fuera suprimido.

En consecuencia Santa Clara pudo subsistir con algunas cortapisas (prohibición de recibir novicias y de profesar nuevas religiosas, reconversión en comunidad a extinguir, desamortización de su patrimonio, etc.) hasta su formal reconocimiento y reapertura posibilitados por el Concordato de 1851, y consiguiente normalización de relaciones entre España y la Santa Sede. Pero aún entonces continuó bajo la jurisdicción del ordinario o diocesano, es decir del obispo titular de la diócesis, al cual fuera sometido a raíz de la exclaustación y consiguiente supresión de la figura del provincial franciscano. Tal situación permanecería hasta el restablecimiento pleno de la Provincia Franciscana Observante de Cartagena en virtud de la Real orden de 10 de abril de 1878⁸.

ANTECEDENTES: LA CASI INEXISTENTE JURISDICCIÓN EPISCOPAL SOBRE SANTA CLARA EN EL COMPLEJO Y DIFÍCIL TRÁNSITO DEL ANTIGUO RÉGIMEN AL SISTEMA LIBERAL

La etapa correspondiente al desmantelamiento del Antiguo Régimen y al diseño, triunfo y consolidación de la revolución liberal entre 1788 (comienzo del reinado de Carlos IV) y lustro final de la década de 1870 (retorno de los Borbones con un sistema constitucional parlamentario), en lo que a la diócesis de Cartagena concierne, aparece cubierta por los pontificados de ocho obispos de talante y signo muy diferentes: Manuel Felipe Miralles (1785-1788), Victoriano López Gonzalo (1789-1805), José Jiménez (1805-1820), Antonio Posada (1821-1825), José Antonio de Azpeitia (1825-1840), Mariano Barrio (1847-1861), Francisco Landeira (1861-1876) y Mariano Alguacil (1876-1884). A ellos se suma Anacleto Meoro, gobernador eclesiástico durante la sede vacante de 1840-1847 y luego titular de Almería⁹. Ocho ponti-

⁶ AGULLÓ LÓPEZ DE TORINO, J.: *Regla primitiva que la virgen Santa Clara dio a sus Monjas, traducida del original con una explicación de la misma*. Barcelona, 1902. Sobre la adaptación de la misma a la modernidad, véase: *Regla Segunda de Sta. Clara dada por Urbano IV a las Religiosas de Sta. Clara. Traducida y anotada por el R.P. Fr. Francisco Manuel Malo, lector jubilado en Sagrada Teología, examinador sinodial en varios Obispos y rector del Colegio de Misiones de Tierra Santa y Marruecos en la ciudad de Santiago*. Santiago [de Compostela], 1868. Los contenidos, contexto y evolución de esa normativa pueden verse en GARCÍA GARCÍA, A.: «La legislación de las Clarisas. Estudio histórico-jurídico», *Archivo Ibero-Americano*, t. LIV, núms. 213-214 (enero-junio 1994), pp. 183-97.

⁷ REVUELTA GONZÁLEZ, M.: *La exclaustación (1833-1840)*. 2ª ed. Madrid, 2010, p. 197ss. Para el caso murciano véase también RIQUELME OLIVA, P.: «Exclaustación de la Orden franciscana en Murcia (1834-1838)», en P. Riquelme Oliva (dir.): *Restauración de la Orden franciscana en España (...) Historia y Arte*. Murcia, 2000, pp. 3-37, y del mismo autor: *Iglesia y liberalismo. Los franciscanos en el reino de Murcia (1768-1840)*. Murcia, 1993, pp. 103-382.

⁸ Véase RIQUELME OLIVA, P.: «Restauración de la Provincia franciscana de Cartagena. El Colegio de Misioneros de Cehegín», en P. Riquelme Oliva, *Restauración...*, op. cit., pp. 309-50.

⁹ Bien ajustadas microbiografías sobre todos ellos se contienen en el episcopologio clásico de P. DÍAZ CASSOU, *Serie de los obispos de Cartagena: Sus hechos y su tiempo*. Madrid, 1895 —hay ed. facsimilar: Murcia, 1977—.

ficados de duración y contenidos muy diversos, como corresponde a mitrados de formación, personalidad y orientación diferentes, y a tiempos en los que la Iglesia española, y España en general, conocieron fundamentales cambios.

De ellos los cuatro primeros son anteriores al decreto general de exlaustración de 1836, fase en la que los mitrados de Cartagena no ejercieron jurisdicción directa sobre Santa Clara la Real de Murcia por corresponder esta al provincial franciscano de su rama observante, y solo una cierta autoridad moral. Autoridad reflejada ocasionalmente en pastorales, circulares y otros documentos referidos al clero regular en general, o bien relacionados con ocasionales visitas a este monasterio, conectado por algunas de sus profesas a lo más selecto de la sociedad murciana de la época, y que por sus antecedentes históricos, prestigio, patrimonio e influencia detentaba amplia proyección social. Sin embargo su autonomía respecto al diocesano explica que las referencias en relación con los obispos en las fuentes documentales disponibles sean más bien puntuales y resulten escasas comparadas con las referidas a otros centros conventuales femeninos bajo la directa jurisdicción del prelado.

Abre la serie de mitrados en la etapa de referencia Manuel Felipe Miralles, nacido en Sigüenza en 1718 y obispo de Cartagena en el final de sus días, durante el trienio apuntado, hasta su fallecimiento en Murcia en junio del 88. Caracterizado obispo *ancien régime*, poco o nada de particular aconteció durante su breve paso por la diócesis, al menos en cuanto se refiere a Santa Clara, salvo la visita de fray Diego José de Cádiz (abril de 1787), cuya memorable misión en tierras murcianas, no dejó de tener incidencia en el monasterio.

Su sucesor Victoriano López Gonzalo, dieciséis años obispo de Cartagena, dejó por el contrario huella profunda en Murcia y en su convento clariano. Castellano de Tarzago, pequeño lugar del obispado de Sigüenza, canonista de mérito e individuo de vasta cultura, llegaba de la diócesis de Tortosa, en la que le sucedió el franciscano Antonio José Salinas, hermano de la abadesa de Santa Clara de Murcia de igual apellido. Con anterioridad había ocupado la sede mexicana de Puebla de los Ángeles, siendo por tanto sacerdote veterano y experimentado en el ministerio pastoral.

También fue el primer obispo «*jansenista*» en la etapa objeto de nuestro estudio. Término ese que, impropriamente, era aplicado a los clérigos y laicos reformistas, que poco o nada tenían que ver con la teología de Corneille Jansen («*Cornelius Jansenius*»), obispo de Yprès, que en su libro *Agustinus* (1640), radicaliza las tesis agustinianas acerca del pecado y la gracia, magnificando el alcance del primero, inseparable de la condición humana, y la imperiosa necesidad de la segunda, cuya concesión es gratuita. Sin embargo su doctrina era poco conocida, excepto la referida a la predestinación y los sacramentos, y aun ésta indirectamente a través de los jesuitas, con quienes Jansen y sus seguidores chocaron frontalmente.

Por el contrario los esfuerzos jansenistas para depurar el culto católico y la disciplina eclesiástica de addendas medievales, de hojarasca superflua, y de tradiciones infundadas u obsoletas, hasta devolver uno y otra a su sencillez primitiva de base bíblica y evangélica eran valorados y apreciados en ambientes españoles. Ambientes esos un tanto influenciados por las doctrinas galicanas y por el espíritu episcopalista emanado del sínodo de Pistoia, celosos de las prerrogativas de la Corona en materia eclesial, y con el clero conventual en su punto de mira para hacerlo socialmente útil y reducir sus efectivos y riqueza a proporciones convenientes para el interés público. Se trataba por tanto de regalistas, que no de seguidores de Jansen.

En su número se contaba Victoriano López, obispo de Cartagena. Se le consideraba conectado a los ambientes tenidos en la época por jansenistas (entre otros, los madrileños Convento agustino de San Felipe el Real y Estudio de San Isidro, y el Colegio de Santa Catalina en Toledo), y en especial al círculo de la condesa de Montijo. ESsta última corresponsal del obispo Gregoire y de las *Nouvelles Ecclesiastiques* (órgano jansenista propiamente tal), políglota y traductora de unas *Instrucciones cristianas sobre el sacramento del matrimonio*, prologadas por el obispo galicano Clément, y aglutinadora de ese movimiento en la corte¹⁰.

López propugnó con firmeza la reforma de su clero. Comenzando por el secular a base de elevar su nivel intelectual y preparación pastoral en las aulas del Seminario diocesano de San Fulgencio, que llegaría a ser uno de los centros de estudios más prestigiosos del país, aunque tildado de foco jansenista por los sectores refractarios. Tanto fue así que en 1800 el propio obispo fue acusado de jansenismo «... por haber permitido defender en su seminario ciertas tesis sobre la aplicación del santo sacrificio de la misa y sobre los milagros»¹¹. El asunto no quedó claro del todo porque los pesquisadores del Santo Oficio se ratificaron en la negativa opinión que les merecía las tesis fulgentinas, pero el obispo se defendió bien, y recurrió al inquisidor general, a quien dirigió en 4 de noviembre de 1801 un enérgico alegato justificativo, saliendo airosamente del paso. En su defensa no había dudado en culpar un tanto maliciosamente de todo aquel embrollo a la inexistente Compañía de Jesús, a cuyos supervivientes les era autorizado por entonces regresar a España como simples sacerdotes seculares.

Su tropiezo con el Santo Oficio no fue óbice para que el mitrado insistiera en sus afanes reformadores del clero diocesano. Mantuvo su apoyo a San Fulgencio, creó nuevas parroquias y dirigió a sus curas («nuestros amados párrocos, vicarios y ecónomos») no menos de una decena de pastorales entre 1789 y 1805, de las

¹⁰ Véase VARELA, J.: *Jovellanos*. Madrid, 1989, p. 169.

¹¹ MENÉNDEZ PELAYO, M.: *Historia de los Heterodoxos españoles*. Madrid, 1956, II, p. 546. Sobre el Colegio-Seminario de San Fulgencio y su reputación jansenista en el XVIII véase MAS GALVAÑ, C.: *La educación superior en la Murcia del siglo XVIII*. San Vicente del Raspeig (Alicante), 2003, quien remite además a la bibliografía disponible (A. Viñao, etc.).

cuales acaso la más notable la de 1799¹², en que impuso a todos ellos un retiro formativo y revivificador.

Atención similar prestó al clero regular en la medida en que lo permitía la independencia casi total de los institutos religiosos respecto al ordinario. Como ya ha quedado referido, Santa Clara era uno de los conventos femeninos no sometidos a la jurisdicción del obispo, por depender del provincial franciscano. Ello no sería óbice para que aquel acudiera en su socorro al objeto de cubrir alguna urgencia o necesidad. En efecto, en los libros de cuentas de la abadesa M^a. Luisa Sanz consta un donativo de 1.000 reales entregado por el obispo al monasterio en los últimos días de su pontificado¹³.

Otros conventos fueron todavía más afortunados. En particular aquellos dependientes de la mitra y que habían renunciado totalmente a la vida particular (circunstancia que por el momento no se daba en Santa Clara), o que por tener una comunidad excesivamente numerosa, conocían serias dificultades para subsistir. Como era el caso de las dominicas de Santa Ana, vecinas de las Clarisas, y agraciadas con no menos de 15.000 rs. repartidos en varios donativos¹⁴, aparte de remesas de alimentos, ayudas para vestuario y valiosos objetos de culto. Entre otros, la custodia de plata cincelada y dorada encargada expresamente a Carlos Zayadatti, a quien López abonó de su bolsillo 7.000 rs. Obsequio este digno de un gran prelado filántropo y mecenas, como no lo había conocido la diócesis desde tiempos del opulento Manuel Rubín de Celis¹⁵, quien dicho sea de paso era «... miembro importante del círculo de la condesa de Montijo»¹⁶.

Por cierto que el mitrado López fue también un tiempo director de la murciana Real Sociedad Económica de Amigos del País, protector de las letras y las artes, y entre cuyas iniciativas se cuenta la finalización del suntuoso e impresionante imponente de la fachada principal de la catedral de Murcia, diseñado e iniciado décadas atrás bajo los auspicios del cardenal Luis Belluga, ex-obispo de Cartagena¹⁷, y la conclusión de su torre, como también la edificación del palacio episcopal de verano en Santa Catalina del Monte. Por tanto un obispo muy de su tiempo, que no desdeñaba comunicarse con sus diocesanos a través de la prensa como lo hizo, en efecto, en más de una ocasión, desde las páginas del *Correo de Murcia*¹⁸.

Que se dio una cierta incidencia en esta época entre el murciano convento de Santa Clara y la autocrítica de signo agustiniano parece indicarlo la conformación en el mismo de una corriente de actuación proclive a la gradual sustitución de la vida particular por la común, o lo que es igual la estricta observancia de la *Regla* de la fundadora, actitud propugnada por influyentes madres de comunidad (Salinas,

¹² LÓPEZ GONZALO, V.: *Carta Pastoral del Excmo. e Ilmo. D. (...), Obispo de Cartagena a nuestros amados Curas y Venerable Clero*. Murcia, 1799. Sus restantes pastorales y edictos, así como otra documentación propia y de los restantes preladados cartaginenses de la etapa de referencia pueden verse en ADC, ACM y AMM.

¹³ AMScM, Caja 22: *Libro de Cuentas Generales de Preladas [salientes], 1778-1836*. [Cuentas de la abadesa doña M^a. Luisa Sanz, 1804-1807].

Sanz, Dueñas, Marín), corriente minoritaria por el momento pero que no tardaría en imponer sus puntos de vista. Tan fundamental cambio de actitud avanzado ya el siglo XVIII parece indicarlo, a su vez, el hecho de tratarse de una comunidad religiosa femenina poco influenciada por la Compañía de Jesús, cuyos regulares nunca o muy pocas veces fueron recibidos como confesores, por ejercer esas funciones los franciscanos, quienes es sabido eran agustinianos en su formación teológica.

Pero sobre todo tal tendencia se manifiesta por la presencia en los anaqueles de la biblioteca conventual de las primeras ediciones de la traducción castellana de ambos *Testamentos* por Felipe Scío de San Miguel, fomentador entre sus lectores (en el presente caso lectoras) de un nuevo concepto eclesiológico, y en definitiva religioso, «... eminentemente bíblico, en la línea erasmista y decantado teológicamente por el agustinismo...»¹⁹. Orientación y tendencia reforzada en Santa Clara por otros libros de apoyo, presentes en la misma biblioteca, tales como el *Catecismo* de Fleury, e incluso algunas de las obras de Bossuet²⁰, libros expurgados o prohibidos *in totum* o en parte por el *Índice*, pero que circulaban bajo tejado incluso en los conventos de monjas.

BAJO EL SIGNO DE LA REVOLUCIÓN LIBERAL

A don Victoriano López, gran señor al viejo estilo, pero receptivo y abierto al futuro, sucedió José Jiménez Sánchez, un cura castellano de a pié, nacido en Hinojosa de San Vicente, diócesis de Ávila, en 1742. Sacerdote virtuoso y ejemplar, que subió los peldaños de la carrera uno a uno con su propio esfuerzo hasta llegar a catedrático de la Universidad de Toledo y dignidad en su catedral, sus servicios, que no eran pocos, se vieron finalmente recompensados con la sede de Cartagena en diciembre de 1805, si bien no tomó posesión hasta octubre del siguiente año.

¹⁴ BUENO ESPINAR, A.: *El Monasterio de Santa Ana. Las monjas dominicas en Murcia*. Murcia, 1978, pp. 253-56.

¹⁵ Solamente en obras y otros socorros concretos a conventos se le computan 200.000 rs., aunque «... no hubo Casa de Comunidad necesitada en su Obispado que no participase de su caridad». Véase ÁLVAREZ, L.: *Oración fúnebre (...) en sufragio del alma del Ilmo. Sr. D. Manuel Rubín de Celis, Obispo de Cartagena*. Murcia, 1832, p. 17.

¹⁶ MESTRE SANCHÍS, A.: «Religión y cultura en el siglo XVIII español, en R. García Villoslada (dir.): *Historia de la Iglesia en España*. Madrid, 1979, IV, p. 719. Véase también MENÉNDEZ PELAYO, M.: *Historia...*, *op. cit.*, II, p. 544; DÍAZ CASSOU, P.: *Serie de los Obispos de Cartagena...*, *op. cit.*, pp. 232-233. Sobre el círculo de doña María Portocarrero, condesa de Montijo, véase a su vez: SARRAILH, J.: *La España ilustrada en la 2ª mitad del siglo XVIII*. Madrid, 1974, p. 702.

¹⁷ VILAR, M^a. J.: «El cardenal Belluga y la catedral de Murcia. Su aportación financiera desde Italia para su restauración y para los trabajos de cimentación del actual imahfronte de la fachada principal», *Carthaginensia*, vol. XIX (2003), pp. 405-24. Véase también VILAR, J.B.: *El cardenal Luis Belluga*. Granada, 2001 (2ª ed.: Granada, 2005); IRIGOYEN LÓPEZ, A.: *Un obispo, una diócesis, un clero: Luis Belluga, prelado de Cartagena*. Murcia. 2005.

¹⁸ *Correo de Murcia*, 16 febrero, 20 abril, 24 diciembre 1793.

¹⁹ LA PARRA LÓPEZ, E.: *El primer liberalismo español y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*. Prólogo de A. Mestre Sanchís. Alicante, 1985, p. 13.

²⁰ VILAR, M^a. J.: *La biblioteca del Monasterio de Santa Clara la Real de Murcia*. En preparación.

Jiménez, anclado en el pasado, no era hombre para tiempos en plena efervescencia y cambio. Le correspondió afrontar las grandes hambrunas de finales del reinado de Carlos IV; los revueltos tiempos de la Guerra de la Independencia, en que quebró y cayó incluso lo tenido hasta entonces como más inconvencible, y la sombría etapa inicial fernandina, testigo de una represión torva y sañuda. Pero supo mostrarse siempre acogedor con los perseguidos y generoso con los necesitados.

Por ello resulta cuando menos sorprendente, las acusaciones de avaro y de connivencias con el liberalismo con las que alguien, cuatro años después del fallecimiento de Jiménez, pretendió cuestionar su memoria durante la reacción absolutista de 1824. El franciscano Pedro de Pina, al tiempo que salía al paso de unos rumores ciertamente infundados, encomiaría sobre todas las cualidades del mitrado su talante caritativo y desprendido: «... Los abundantes socorros a las Tropas durante la guerra de la independencia; los grandes donativos y préstamos al Erario para las urgencias del Estado; los subsidios pecuniarios, y en propia especie, dispensados en esta Capital en los años de la epidemia; todos estos desembolsos, añadidos a las limosnas públicas en la puerta de su Palacio, y a las secretas que hacía su diestra sin que lo supiese su siniestra, para alivio del labrador desgraciado, de la viuda olvidada, del huérfano desvalido, no llenan los senos de su industriosa e infatigable caridad, pero acallan y hacen enmudecer las públicas y secretas murmuraciones de la maldiciente mordacidad»²¹.

Mantuvo excelentes relaciones con las monjas de Santa Clara, a las que socorrió en los momentos más difíciles, y cuyo convento utilizó como refugio de religiosas exclaustradas llegadas desde media España en los terribles años de la invasión francesa. Después de 1814, cuando todo volvió a lo suyo, las amonestó sin embargo por aferrarse a la vida particular y mantener en sus festividades de convento y en su estilo de vida un tono poco compatible con la general miseria existente, no sin cierto escándalo de los fieles, a quienes de otro lado el obispo trataba de convencer, con grave inconsecuencia²², de que aquello de las riquezas de la Iglesia y la ociosidad del clero era una falacia divulgada por las sociedades secretas. El casi octogenario obispo falleció de un paro cardíaco en noviembre de 1820 cuando intentaba calmar un motín de signo liberal, en el cual era pedida la cabeza del arrogante absolutista y odiado deán Blas de Ostolaza.

Para cubrir la vacante el Gobierno constitucional propuso y obtuvo de Roma el nombramiento de Antonio Posada y Rubín de Celis. Asturiano de Oviedo y sobrino del gran obispo setecentista de Cartagena de igual apellido, se había formado en el murciano Colegio de San Fulgencio, de donde fue catedrático de cánones antes de cumplir los veinte años, y luego canónigo de San Isidro de Madrid y contertulio de la condesa de Montijo²³, como también lo fuera su pariente y paisano el a su

²¹ PINA, P. de: *Oración fúnebre* (...). Murcia, 1826, p. XVI.

²² XIMÉNEZ, J.: *Carta pastoral del Excmo. e Ilmo. Sr. D. (...), Obispo de Cartagena a sus diocesanos*. Murcia. 1817.

²³ Véase nota 16 supra.

vez canónigo isidoriano Carlos B. González de Posada, corresponsal de Jovellanos. Por tanto tres circunstancias que le acreditaban como conspicuo clérigo ilustrado y «*jansenista*», o por mejor decir *reformista*²⁴.

El nuevo obispo sintonizó mal con una parte extensa e influyente de su clero, la de ideología antiliberal, con la que terminaría chocando al pretender que se cumpliera la orden gubernativa para que la Constitución vigente, la de 1812, se explicase en las iglesias al término de la misa dominical²⁵, y a quienes el prelado despreciaba en el fondo de su corazón como a gente obtusa y fanática. Sin demasiado éxito se esforzó en introducir entre sus diocesanos elementos de moderación y cordura, reprimiendo a su vez los excesos de algunos curas liberales.

Intentó que los locutorios conventuales no fueran utilizados para reuniones políticas, como aconteció alguna vez, y en general marcó distancias con Santa Clara y las otras comunidades de clausura. No podía ser de otra forma, por cuanto el asturiano anhelaba que algún día no existiera otro clero que el considerado por él como socialmente útil, culto y preparado, entregado por entero al ministerio pastoral y a empeños caritativos, culturales o de beneficencia, y en cualquier caso alejado de clausuras y ocios contemplativos.

Ni qué decir tiene que cuando llegó la reacción absolutista de 1824 don Antonio Posada, tildado de liberal, fue represaliado, hasta el punto de obligársele a abandonar la diócesis y renunciar a su sede. Diez años después, tras el triunfo definitivo del sistema constitucional, reaparecería como miembro destacado del grupo de eclesiásticos descalificados e incluso perseguidos en la época anterior (González Vallejo, Torres Amat, Fraile, etc.), y que ahora auspiciaban una reforma de la Iglesia española desde dentro²⁶, y de no ser ello posible, confiada al Gobierno pero consensuada con el clero, reforma ésta que fue la abordada finalmente. Designado miembro de la Junta Eclesiástica, fue después prócer del reino, arzobispo de Valencia, titular de Toledo y primado de España²⁷, pero la aproximación a Roma llamada a culminar en el Concordato de 1851, impuso el aparcamiento del ahora incómodo y anciano prelado en un honorífico e inoperante Patriarcado de las Indias Occidentales.

²⁴ Un buen estudio sobre la distinción entre ambas categorías se contiene en OLAECHEA, R. de: *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del siglo XVIII. La Agencia de Preces*. Zaragoza, 1965, 2 vols.

²⁵ POSADA Y RUBÍN DE CELIS, A.: *Carta pastoral del Ilmo. Sr. D. (...), Obispo de Cartagena, al Clero y Fieles de su Diócesis*. Murcia, 1822.

²⁶ REVUELTA [GONZÁLEZ], M.: *Crítica y reforma de los primeros liberales a la Iglesia española*. Lección inaugural en la Universidad Pontificia de Comillas-Madrid. Madrid, 1976-1977, p. 11. Sobre esta cuestión véase del mismo autor: *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio Constitucional*. Madrid, 1973, y para ésta y la etapa siguiente, entre otros, CÁRCCEL ORTÍ, V.: *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles. 1830-1840*. Pamplona, 1975; CUENCA TORIBIO, J.M.: *Sociedad y clero en la España del siglo XIX*. Córdoba, 1980, y J. ANDRÉS-GALLEGO (con A.M. PAZOS): *La Iglesia en la España contemporánea. I (1800-1936)*. Madrid, 1999, quienes remiten, además, a las fuentes y bibliografía disponibles.

²⁷ CUENCA, J.M.: *La Iglesia española ante la revolución liberal*. Madrid, 1971, p. 73.

En tanto esto sucedía, era llamado a desempeñar el gobierno de la diócesis de Cartagena José Antonio de Azpeitia y Sáenz de Santamaría, clérigo nada sospechoso de simpatías liberales, como correspondía a las circunstancias del momento y a las intenciones de sus promotores. Azpeitia no defraudaría esa confianza.

Riojano de noble cuna y formación salmantina, era un sacerdote ejemplar, disciplinado y trabajador, pero sin demasiadas luces, y acérrimo absolutista como lo fuera su tío y mentor Juan Sáenz de Santamaría, obispo de Segovia, que tan triste papel hiciera en las Cortes de Cádiz como paladín de la Inquisición. Azpeitia, sacado de su modesto pero tranquilo obispado de Lugo para ser promovido al de Cartagena por quienes pretendían utilizar sus servicios, se vio de pronto en Murcia en el ojo del huracán. Reconocería él mismo haber entrado en su nueva diócesis «con mal pie»²⁸ al hallarse aquejado de enfermedades según decía, aunque más bien por aceptar la mitra del prelado Posada, arrojado ignominiosamente de su sede, e infamado por su propio deán y otros clérigos de su laya como hereje jansenista.

Todavía en agosto de 1830 la caída en Francia de la Monarquía legitimista determinó una pastoral de Azpeitia a favor del Trono y del Altar, y disponiendo preces en toda la diócesis por la buena salud de Fernando VII y de su régimen: «Si así lo hacéis, como yo me prometo, el Señor renovará los milagros de su Providencia, con que nos restituyó el deseado Monarca en el año 1814, le sacó de la esclavitud el 23, y nos lo conservará en su Trono, y con todo el poder y facultades que ha recibido de Dios para bien y felicidad de esta Monarquía»²⁹.

Esos anhelos no se cumplieron. Tres años después falleció el monarca. Y meses más tarde, su fiel súbdito el obispo de Cartagena, creyendo peligrar su vida, abandonó precipitadamente la sede de la diócesis. Moriría en 1º de noviembre de 1840 en Tudela, donde pasó sus últimos años, acogido a la hospitalidad de un hermano suyo, titular de ese obispado.

Azpeitia, también en las antípodas de su predecesor en cuanto a la valoración y estima de la vida contemplativa, fue sin duda uno de los obispos que prestaron mayor atención, protección y ayuda a los conventos de monjas. Tanto más por cuanto los consideraba los baluartes eclesiales que resistían mejor el envite secularizador de los nuevos tiempos, no obstante el elevado coste de incertidumbres, privaciones y necesidades a que se veían sujetas sus moradoras. «Fueron (...) las castas esposas del Cordero, heredad cultivada con la más vigilante solicitud por nuestro dignísimo obispo —se lee en la oración fúnebre pronunciada en las exequias que le hiciera el Cabildo catedral de Murcia al tener noticia de su falleci-

²⁸ Cfr. DÍAZ CASSOU, *Serie...*, p. 233.

²⁹ [AZPEITIA, J.A. de:] *El Obispo de Cartagena, al Venerable Clero Secular y Regular, y demás Fieles de su Obispado*. Murcia, 1830, pp. 13-14.

³⁰ EGUÍA, P.A. de: *Sermón fúnebre en las solemnes exequias del Ilustrísimo Señor D. Juan Antonio de Azpeitia Sáenz de Santamaría, Dignísimo Obispo de Cartagena, celebradas a expensas de sus amantes familiares en el templo catedral de ella, sito en la Ciudad de Murcia. Díjolo el Doctor Don (...), Canónigo Magistral de la misma Santa Iglesia, el 21 de Mayo de 1841*. Murcia. 1841, p. 19.

miento³⁰—. Llevó a sus claustros, con la exhortación y el consejo, grandiosos recursos temporales. Dotadas unas por su generosa mano, asistidas otras en los artículos de subsistencia y auxiliadas varias en las reparaciones de sus edificios, contaron en su largueza [con] un consolador siempre atento a enjugar sus lágrimas. (...) Protector, maestro, padre, estos eran los nombres con que las Monjas lo apellidaban».

Eso y algo más pudiera haber dicho doña M^{ra}. Antonia Marín, abadesa de Santa Clara en tiempos de Azpeitia durante tres trienios consecutivos. En sus libros y registros se constatan diferentes donativos y limosnas recibidos del obispo, y de personas adscritas o próximas a su curia³¹.

LOS EFECTOS DE LA EXCLAUSTRACIÓN, LA DESAMORTIZACIÓN DE LOS BIENES CONVENTUALES Y LAS LEYES SECULARIZADORAS. SANTA CLARA LA REAL BAJO LA JURISDICCIÓN DIRECTA DE LOS OBISPOS DE CARTAGENA

La marcha del mitrado Azpeitia, coincidiendo con la aceleración ya imparable del ritmo de la Revolución liberal, y consiguientemente del proceso secularizador, cierra un ciclo y abre otro de signo diferente para Santa Clara la Real y demás comunidades monásticas, femeninas y masculinas, dentro y fuera de la Región murciana. Al propio tiempo, con la desaparición de la Provincia Franciscana Observante de Cartagena, las monjas Clarisas del expresado monasterio, exceptuadas con otras varias comunidades conventuales femeninas de la general exclaustación, pasarán a depender directamente de la jurisdicción del prelado cartaginense.

Al producirse la huida de Azpeitia, el Cabildo designó gobernador eclesiástico en su ausencia a Anacleto Meoro Sánchez-Carrión, largos años secretario de cámara y luego arcediano de Murcia en su catedral, a quien el obispo había dejado como vicario capitular por ser la persona adecuada al cargo y a las circunstancias. Nacido en 1778 en Granátula (Ciudad Real) y formado en la Universidad de Toledo, donde se licenció en cánones³², tenía, por tanto, sesenta y cinco años al ser llamado a tan elevadas responsabilidades. Meoro era de los que en tiempos no lejanos habían sido reputados de jansenistas, siéndolo ahora de liberales. Clérigo intachable, trabajador y experimentado en su oficio, no parece que tuviera en realidad ideas políticas muy definidas. Era persona culta, cordial y dialogante, respetuosa con las libertades ciudadanas y que a un tiempo marcaba distancias con los clérigos afectos al carlismo y la insurrección facciosa, y con los curas alborotadores, cluberos y ateneístas.

³¹ AMScM, Caja 22: *Libro de Cuentas Generales de Prelados [salientes], 1777-1836* [Cuentas de la abadesa doña María Antonia Marín, 1823-1831].

³² Vid. CUENCA TORIBIO, J.M.: *Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica Contemporáneas. La Jerarquía Eclesiástica (1789-1965)*. Córdoba. 1976, pp. 318-19.

Poco importa que se brujulease o no una mitra en aguas revueltas, según decían sus enemigos. No dejaba de ser por ello el hombre insustituible y respetado, defensor eficaz de los intereses básicos de la Iglesia en la revuelta diócesis, y capaz de armonizar en lo posible las más enconadas tendencias. Sin perder su independencia se llevó bien con las autoridades isabelinas, y Roma le confirmó como gobernador eclesiástico, cargo que regentó durante catorce años en condiciones excepcionalmente difíciles. En el plano personal supo medir sus aspiraciones, las autolimitó, y contuvo sus lógicas ambiciones. Finalmente vio recompensados sus servicios (1847) con la promoción al episcopado y con la sede de Almería en el siguiente año, donde fallecería en 1864 ya octogenario.

Entre el clero regular su nombre se asociaría, sin embargo, a los negros días de la Reina gobernadora y de Espartero. También a los decretos de excomunión y desamortización, a los acuerdos de la Junta Diocesana para aplicar la legislación estatal en esa materia y la relativa a la supresión de determinados conventos de monjas, y al inventario y embargo de los bienes de aquellos que fueron exceptuados, entre los cuales Santa Clara la Real, a cuya comunidad fue incorporada la del suprimido Convento de Verónicas³³, adscrito a la misma rama franciscana. También a la devolución de novicias *manu militari* al seno de sus familias, y finalmente a la irregularidad en el pago de pensiones, es cierto que por falta de recursos, pero que sumió a las comunidades sobrevivientes en la miseria y casi en la desesperación.

La jurisdicción de los provinciales franciscanos sobre las Clarisas pasó ahora al ordinario, y en su ausencia y luego durante la sede vacante, a don Anacleto Meoro. Este, sin mover un dedo, consiguió lo que los provinciales no lograsen en los cien años precedentes: la implantación en los conventos de la vida común y de la más estricta observancia de la *Regla*. Pero estos logros no fueron impuestos, llegaron por sí solos, de la mano de la solidaridad, la autocrítica y la reflexión, a una comunidad despojada incluso de lo necesario, y sumida en la incertidumbre por su futuro, en el hambre y en toda suerte de tribulaciones.

Es de subrayar que con el cambio de jurisdicción también perdieron las monjas. Si bien las atribuciones de los ordinarios diocesanos igualaban y aun superaban las que tuvieran sobre Santa Clara y los otros conventos los preladados regulares, como referiría cierto observador franciscano coetáneo, buen conocedor de su instituto³⁴, «... no pueden las Religiosas consultarlos y hablarles con la facilidad y frecuencia con que podían a aquellos».

³³ Vid. al respecto RIQUELME OLIVA, P. (Ed.): *El Monasterio de Santa Verónica de Murcia. Historia y Arte*. Murcia, 1994.

³⁴ MALO, F.M.: «Razón de esta traducción y sus notas», en *Regla Segunda de Santa Clara...*, op. cit., p. 3.

Cuando Mariano Barrio Fernández fue designado para regentar la mitra de Cartagena en diciembre de 1847, hacía catorce años que la diócesis estaba sin obispo. Grande era por tanto la tarea a desarrollar. Fuerzas para abordarla no faltarían a este aragonés de Jaca, experimentado provisor diocesano en Albarracín y Valencia, con apenas cuarenta y dos años, y acaso un tanto autoritario y ordenancista, pero pletórico de proyectos e ilusiones.

Auténtico restaurador de la diócesis, nada escapó a su atención y desvelos. Buen conocedor de sus carencias y necesidades por haberla recorrido detenidamente en varias ocasiones, reanudó y culminó numerosas empresas interrumpidas por largo tiempo, especialmente las encaminadas a aminorar los devastadores efectos de las desamortizaciones sobre el patrimonio monumental eclesiástico (rescate de templos conventuales como el de Santo Domingo y reedificación de iglesias parroquiales como la de San Miguel, ambos en la ciudad de Murcia, etc.), en tanto emprendía otras nuevas. Tales como la reorganización del aparato administrativo del obispado de la curia para abajo, o la reforma en profundidad del Seminario de San Fulgencio (en sus planes de estudios, cuadros docentes y en el edificio mismo), que recuperó el prestigio y esplendor que tuviera en sus mejores tiempos.

Las epidemias de cólera de 1854, 1855, 1859 y 1860 pusieron de manifiesto las encomiables cualidades evangélicas y humanitarias del obispo Barrio, pero también su temple y capacidad organizativa, sabiendo suplir las ausencias y fallos de otras autoridades. Lo mismo sucedió con ocasión del fortuito incendio de la catedral, logrando con sus numerosos viajes a la Corte que la reina Isabel II y el Gobierno asumieran buena parte de los cuantiosos gastos de su restauración y reequipamiento, lo cual posibilitó la introducción en la misma de notables mejoras. Cuando en abril del 61 fue designado arzobispo de Valencia, el balance de su pontificado cartaginense no podía ser más positivo. Propuesto en 1873 para la mitra de Toledo por Emilio Castelar, cuarto y último presidente de la I República y propugrador de una aproximación del régimen republicano a la Santa Sede, Barrio declinó la propuesta, pero sí aceptó el capelo cardenalicio que le enviase Pío IX en el mismo año³⁵.

Su labor a favor de los conventos femeninos es probablemente una de las más destacadas y reseñables facetas en los tres lustros de su denso y fecundo pontificado. Abordó desde la restauración física de los edificios (con obras en ocasiones de envergadura, como las realizadas en el convento de religiosas Clarisas de La Encarnación de la ciudad de Mula³⁶) y el reasentamiento de otras comunidades en inmuebles más adecuados (caso de las monjas Isabelas de Murcia), a la reacti-

³⁵ VILAR, M^a. J.: «Contribución a la biografía del cardenal Mariano Barrio, Obispo de Cartagena y arzobispo de Valencia. (Veintitrés cartas inéditas, 1858-1874)», *Carthaginensia*, XV (1999), pp. 413-48.

³⁶ Vid. GONZÁLEZ CASTAÑO, J.; MUÑOZ CLARES, M.: *Historia del Real Monasterio de la Encarnación, de Religiosas Clarisas de la ciudad de Murcia (Murcia)*. Murcia, 1993.

vación y vivificación interna de las comunidades, que pudieron volver a recibir novicias, y que después de haber estado al borde de la extinción por agotamiento biológico y dificultades de todo orden, conocieron ahora días de florecimiento a saice de una oleada de nuevas vocaciones³⁷. De esa realidad participó Santa Clara, a la que el obispo giró pastoral visita en varias ocasiones³⁸.

Llegar a ese punto de reactivación no resultó fácil. De hecho hubo amagos de nuevas dificultades, sobre todo durante el Bienio Progresista de 1854-1856 al suspenderse temporalmente la aplicación del Concordato en el 55, en tanto se discutía en las Cortes una reforma constitucional, que contemplaba por vez primera en España la libertad religiosa³⁹. Al propio tiempo era reactivada la obra exclaustradora y desamortizadora⁴⁰ llamada a afectar de lleno a las comunidades de monjas sobrevivientes.

Barrio dirigió a la reina una valiente y bien argumentada *Exposición* a favor de las monjas de su diócesis, y de todas las afectadas en general, en la que le presentaba los conventos de religiosas como «... asilos de la inocencia, de la virtud, de la penitencia; escuelas prácticas de la moral, de la que tan necesitada se halla nuestra época (...); recintos y casas donde habita la obediencia, la pureza, el desprendimiento, la unión y la caridad llevadas hasta el heroísmo...». Pedía, en fin, la revocación del decreto de 31 de julio, «... cuyas disposiciones aunque tan respetables por llevar el nombre augusto de V.M., son en concepto del obispo de Cartagena inconciliables con la disciplina y sentir católico de todos los siglos, con el Concordato, con la libertad del hombre y hasta con las doctrinas mismas del siglo»⁴¹.

Entendía que tal acuerdo, aparte su arbitrariedad intrínseca, no respondía al sentir de la nación en su conjunto. Por ello, no dudaba en levantar su voz «... a favor de la distinguida clase de las religiosas, que privadas de sus bienes dotales, y

³⁷ Referencias diversas en CANDEL CRESPO, F.: *Historia de un convento murciano. El de Justianas de Madre de Dios (1490-1975)*. Murcia, 1977; ROSA GONZÁLEZ, M. de la: *El Monasterio de la Inmaculada Concepción de Cieza*. Cieza. 1992; MELGARES GUERRERO, J.A.: *El Monasterio de Santa Clara, de Caravaca de la Cruz*. Murcia. 1995; MUÑOZ CLARES, M. (dir.): *Monasterio de Santa Ana y La Magdalena de Lorca. Historia y Arte*. Murcia, 2002, como también, entre otras monografías, en las ya citadas de P. Riquelme Oliva y de J. González Castaño (con M. Muñoz Clares) sobre Sta. Verónica de Murcia y La Encarnación de Mula. Sobre las comunidades femeninas ubicadas en la provincia de Albacete, pero adscritas a la diócesis de Cartagena, véase VILAR, M^a. J.: «Comunidades de monjas existentes en la provincia de Albacete y destino de los suprimidos conventos de frailes al término de la desamortización de Mendizábal (1834-1836)», en *La desamortización: el expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España. Actas del Simposium*. El Escorial. 2007, pp. 469-86.

³⁸ AMScM, *Libro de Visitas*, a. 1847-1861.

³⁹ CASANOVA AGUILAR, I.: *Aproximación a la Constitución nonnata de 1856. Presentación general y primera publicación del texto íntegro*. Murcia, 1985. El contexto del Bienio Progresista puede verse, entre otros, en KIERNAN, V.G.: *La revolución de 1854 en España*. Madrid, 1970.

⁴⁰ RUEDA HERNÁNDEZ, G.: *La desamortización de Mendizábal y Espartero en España*. Madrid, 1986, que actualiza aportaciones precedentes de F. Tomás y Valiente, P. Simón Segura, etc. Para el caso murciano continúa siendo fundamental la monografía pionera de M^a. P. VILLABONA BLANCO: *La desamortización eclesiástica en la provincia de Murcia (1835-1855)*. Murcia. 1993.

⁴¹ BARRIO FERNÁNDEZ, M.: *Exposición —sic— que el Excmo. e Ilmo. Sr. Dr. D. (...), Obispo de Cartagena y Murcia, ha elevado a Su Magestad [a favor de las religiosas] pidiendo se sirva derogar el Real decreto de 31 de Julio último*. Murcia, 1855, p. 4-5.

sin poseer ya más patrimonio que el de las virtudes, piden que se les deje morir en el ejercicio de éstas, y dentro de su convento, de su clausura, de su instituto, de su regla respectiva».

El obispo concluía con un gallardo y conmovedor alegato dirigido a Isabel II como reina y como mujer, para que tomase bajo su protección a unas mujeres indefensas que a nadie perjudicaban, antes al contrario estimaba que hacían bien a todos, y en definitiva eran esposas de Jesucristo⁴²: «Las religiosas son unas señoras, son ancianas en su mayoría, delicadas de complexión, y dignas del más profundo respeto. En el retiro del claustro están orando día y noche por V.M. y por su Gobierno. Nada piden, sino que se les deje vivir y morir en esa soledad y alejamiento del mundo; no abren la boca para reclamar sus bienes dotales con que algunos se han enriquecido, no; sus lágrimas se dirigen a que se les permita continuar, que no se las moleste en su vida religiosa. Esta es su plegaria, esta es su pesadilla constante...».

La *Exposición* del mitrado Barrio, sumada a otras similares llegadas desde toda la nación, no dejaron de alcanzar el efecto buscado. El decreto fue mitigado en su aplicación y finalmente suspendido. En Santa Clara de Murcia, en el siguiente año 1856, tomaron el hábito dos novicias (antes ya lo habían hecho otras ocho desde que en el 52 fuera permitido readmitirlas de nuevo), y en el mismo año 1855 profesaron tres religiosas, que sumadas a otras cuatro que lo hicieran en el trienio anterior, aseguraban por largo tiempo la supervivencia del monasterio⁴³. Aquí, salvo el susto y zozobras consiguientes, el decreto no tuvo efecto alguno por contar la casa con más de doce profesas, el mínimo legal establecido para permitir su permanencia y funcionamiento.

Ciertamente el aragonés podía sentirse satisfecho de la obra realizada entre las comunidades religiosas femeninas de la diócesis durante los dos lustros largos de su pontificado cartaginense. Cuando en la primavera de 1861 fue promovido al arzobispado de Valencia, en su pastoral de despedida no olvidó referirse a estas mujeres, a las que tanto había apoyado en sus infortunios, de cuyo progreso espiritual y bienestar material siempre se había ocupado con paternal solicitud, y cuyo ejemplo y oraciones en la soledad del claustro tanto valoraba: «A vosotras —les dirá⁴⁴—, Esposas fieles del Cordero Inmaculado, porción escogida de la grey del Señor, modelos de virtud, de abnegación, de perseverancia y fidelidad; a vosotras, Religiosas todas de los conventos de la Diócesis, consigno mi gratitud muy verdadera. Amantes de vuestros Institutos, constantes en vuestros votos, y dóciles a mis inspiraciones, hoy miro vuestras comunidades rejuvenecidas y dotadas de una vitalidad consoladora: el culto divino, la observancia religiosa, la vida común...

⁴² *Ibidem*, p. 7.

⁴³ AMScM, *Libros de Tomas de Hábito y Profesión*, a. 1852-1861.

⁴⁴ BARRIO FERNÁNDEZ, M.: *Carta pastoral que dirige al Clero y pueblo del Obispado de Cartagena el Excmo. e Illmo. Sr. Dr. D. (...), con motivo de su traslado al Arzobispado de Valencia*. Murcia, 1861, pp. 13-14.

Sean dadas las gracias al Dios de las misericordias, que os ha conservado sin menoscabo en medio de amenazadoras vicisitudes».

HACIA EL RESTABLECIMIENTO DE LA NORMALIDAD JURISDICCIONAL FRANCISCANA

Tras la marcha del obispo Mariano Barrio, el nuevo titular de la diócesis, Francisco Landeira y Sevilla, halló en esta como en otras dimensiones de la realidad diocesana un panorama francamente alentador. Gallego nacido en las inmediaciones de La Coruña, formado en la Universidad de Valladolid, catedrático de disciplina eclesiástica en las de Granada y Central de Madrid, y obispo de Teruel desde 1852, en noviembre del 61 tomó posesión del obispado de Cartagena, en el que permanecería hasta su fallecimiento en 15 de septiembre de 1876 en Lorca, ciudad en la que residiera desde su autodesierto en los días del Sexenio revolucionario⁴⁵.

Prelado un tanto distante, con aires aristocráticos, y bienquisto en ambientes sociales selectos, que gustaba frecuentar, era también persona de costumbres austeras, caritativo, entregado al ministerio pastoral y desprovisto de ambiciones personales (no aceptó la mitra arzobispal de Burgos que le ofreció González Bravo en el 68 ni luego la de Valencia, que le brindase Castelar en el 73). Sinceramente comprometido con el liberalismo conservador del momento o Partido Moderado (era senador vitalicio) y con el trono de Isabel II, a la cual recibió en Murcia con todos los honores en 1862, cuando el trono de ésta comenzó a tambalearse, no dudó en ofrecer a la reina «... su firmísima e inquebrantable adhesión»⁴⁶. Obviamente sus relaciones con los sucesivos regímenes democráticos que siguieron al derrocamiento de Isabel, fueron frías cuando no tensas y difíciles.

Los primeros años de su pontificado fueron de continuismo neto respecto al de Barrio. En lo que concierne a las comunidades conventuales femeninas (únicas existentes entonces), prosiguió los esfuerzos del anterior obispo en pro de su vivificación y consolidación. También reservó a su holgado mantenimiento los sobrantes de la asignación de 100.000 rs. anuales que le pasaba el Estado en concepto de emolumentos personales (mas otros 20.000 para gastos extraordinarios de visita), así como una parte del producto de los bienes propios diocesanos conservados o devueltos al mitrado y los de nueva adquisición⁴⁷, recursos todos ellos que permitían atender con mayor decoro las necesidades del culto y de sus mi-

⁴⁵ DÍAZ CASSOU, P.: *Serie...*, *op. cit.*, pp. 237-41; ESPAÑA TALÓN, M^a. del C.: *El obispo don Francisco Landeira. Su vida y su tiempo*. Murcia, 1961; VILAR, J.B.: *El obispado de Cartagena durante el Sexenio revolucionario (1868-1874)*. Murcia, 1973; VILAR, M^a. J.: «El obispo Francisco Landeira y su tiempo a través de un epistolario inédito (1861-1873)», *Murgetana*, n^o 98 (1998), pp. 41-67.

⁴⁶ ADC, leg. 9 (Landeira): *Santa Iglesia Catedral. 1868*.

⁴⁷ *Ibidem*, *Cuentas* (1861-1868).

nistros, y el mejor sostenimiento del clero regular, y de la beneficencia eclesiástica. Después de septiembre del 68, y consiguiente gradual reducción de las subvenciones al clero bajo los efectos de la separación de la Iglesia y el Estado, pasaron a un primer plano las aportaciones de los fieles católicos, que respondieron bien al llamamiento del prelado en momentos de grandes dificultades.

En Santa Clara, reflejo de lo sucedido en los restantes monasterios y conventos de la diócesis, el auge logrado en los mejores años de Barrio dio paso a un cierto declive, no remontado hasta los tiempos de la Restauración. Signo inequívoco de ese retroceso, siquiera en algunas manifestaciones importantes de la vida conventual, fue la crisis de vocaciones, que se anticipa a la prohibición, una vez más, durante el Sexenio democrático de la recepción de novicias. Entre la llegada de Landeira y la Septembrina, siete años en total, apenas se computan tres tomas de hábito y otras tres profesiones. Durante el sexenio siguiente serían dos y dos respectivamente⁴⁸.

Claro está que la salud de un convento no se mide tan solo por el número y la juventud de sus profesas y novicias. Cuentan tanto o más otros factores. Ello explicaría la aparente paradoja de que el Sexenio revolucionario, que se corresponde exactamente con los dos mandatos consecutivos entre 1868 y 1874 de M^{ra}. del Rosario Orenes (nacida en 1805 en la murciana diputación rural de Rincón de Seca, en el seno de una familia de labradores, e inteligente mujer muy capaz de adaptarse a la realidad del momento y sacarle todo el partido posible⁴⁹) sea una de las etapas más florecientes de Santa Clara en los últimos doscientos años.

En cualquier caso la normalización plena del monasterio se dejaría esperar hasta 1878, iniciado el pontificado del cordobés Mariano Alguacil, el sucesor de Landeira. Una Real orden de 10 de abril del expresado año, al restablecer la Provincia Franciscana Observante de Cartagena, posibilitó el retorno de Santa Clara la Real de Murcia y su comunidad de monjas clarisas a la jurisdicción del provincial franciscano.

Abreviaturas utilizadas

ACM: Archivo Catedral de Murcia

ADd: Archivo Diocesano de Cartagena-Mursia

AMM: Archivo Municipal de Murcia

AMScM: Archivo del Monasterio de Santa Clara la Real (Murcia)

⁴⁸ AMScM, *Libros de tomas de Hábito y Profesión*, a. 1861-1874.

⁴⁹ *Ibidem*, *Libros de Cuentas y de Visitas*, 1868-1874.